Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer. Lebrija, febrero de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos Secretaria



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por OMAIRA FLOREZ BARRERA en contra de LINA MARIA HERRERA MENDOZA E IVAN DARIO REDONDO HERRERA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

CUARTO: Hacer entrega de los títulos existentes al apoderado de la parte demandante, una vez en firme este proveido.

QUINTO: Ordenar el desglose del título de ejecución en favor de la parte demandada con las constancias de rigor.

## **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b98f8356a5e32858a3802a9a57e46570102394c5ff2f533b582c7de4ba0c0178

Documento generado en 16/02/2022 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica